

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:24

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA, LISTADO O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ADICIONAL O COMPLEMENTARIA QUE NO SE ENCUENTREN INDICADO EN LOS ACÁPITES DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

LA PRESENTE INDICACION ESTA ACORDE A LO INDICADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DEL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS MISMAS, DONDE SE INDICA LA SIGUIENTE ADVERTENCIA: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites. Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribuna de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4). POR LO TANTO SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA DECLARACIONES JURADAS, CERTIFICADOS U OTRAS EXIGENCIAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA QUE SE INDIQUEN EN EL CAPITULO III. ASI MISMO SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE SOLAMENTE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS QUE ESTEN EN EL CAPITULO II. DE LA SECCION ESPECIFICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta, El área usuaria indica al participante, señalando que toda consulta u observación debe estar debidamente motivada, en te caso el participante hace mención a declaraciones juradas u formatos, pero no precisa cuales, ya que si bien es cierto las bases administrativas contiene información de la etapa de selección como también la etapa de ejecución contractual, así mismo el comité de selección no puede inducir o señalar que debe de presentar cada participante, ya que es de responsabilidad única según la normativa la presentación de sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20494686369	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, para acreditar el requerimiento o términos de referencia que NO correspondan a los factores de calificación serán acreditados con la SOLA PRESENTACION DEL ANEXO 03. Nuestra solicitud, se realiza tomando en cuenta que, en distintas entidades y procesos, incluyen en forma subrepticia (encubierta) como parte de los TDR la acreditación de ciertos formatos, declaraciones juradas, listados, plan covid-19, certificados, fotos, planos, y otros, que no contemplan las bases estándar, y la falta de acreditación de estos documentos son utilizados como pretexto para NO admitir a los postores. Por lo expuesto, solicitamos que sean claros y precisos en su absolución. El colegiado, debe tomar en cuenta que, si bien el proceso NO es materia de elevación al OSCE, MI REPRESENTADA PRESENTARA LA DENUNCIA DE SUPERVISION A PEDIDO DE PARTE ANTE EL OSCE, CON COPIA AL TITULAR DE LA ENTIDAD Y AL ORGANO DE CONTROL INTERNO, POR VULNERAR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, el área usuaria, indica al participante, que de acuerdo a lo señalando las Bases Administrativas son las reglas únicas del proceso de selección, además no confundir los participantes, las etapas correspondiente a la ADMISION Y CALIFICACION, ya que el anexo 03, forma parte de los requisitos de admisión, y los requisitos de calificación son otra etapa las cuales están en la normativa la forma de presentación y/o acreditación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:38:47

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes indicados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no exigirá ningún otro documento para la admisión y calificación de la oferta que no este dentro de las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:39:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita a la ENTIDAD, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria responde la consulta al participante, indicando que este requisito será suprimido en los términos de referencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:47:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

9. En las bases administrativas, se observa en el Capítulo III de la sección específica, que no se aprecia ningún numeral referido a los adelantos, por lo que se consulta si la entidad tiene contemplado la entrega de algún tipo de adelanto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, de acuerdo al artículo 180 CLASES DE ADELANTO, artículo 181 ADELANTO DIRECTO y el artículo 182 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado donde la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones, evitándose el encarecimiento de la ejecución de las obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se contemplara en los términos de referencia y bases administrativas los adelantos Directos y Materiales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 31-32 1.5 PRESUPUESTO de las bases se indica lo siguiente: "La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta, asimismo, los gastos generales (gastos fijos y variables) propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales". Además indican ¿Asimismo el postor deberá de considerar el decremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido al expediente técnico (¿) ¿

De similares características en la Pag 55 3.9. OTROS ASPECTOS Y/O CONSIDERACIONES, se indica ¿(¿) el postor deberá mantener el costo de gastos variables y la utilidad establecidos en el expediente técnico, en la formulación de su propuesta económica.¿

De lo descrito en el anterior párrafo, se está solicitando al postor condiciones que en ninguna parte de la normativa de contrataciones hace alusión, toda vez que, la limitación en el tema de precios establece tácitamente que el monto global de la oferta no debe ser menor al 90% del V.R. ni ser superior al 110% del V.R.. Solicitar que se mantengan gastos generales, utilidades así como los costos de las partidas en ciertos porcentajes o que de plano no se varía nada de dichos montos, va en contra de la normativa.

Ahora bien, lo solicitado también vulnera el principio de competencia, toda vez, que las empresas de acuerdo a su nivel de organización y capacidad técnica podemos generar una mayor productividad que no solo se ve reflejado en el costo directo de las obras sino también en los gastos generales. Limitar ello ocasionaría que no haya competencia alguna por que todos presentarían el mismo monto, lo cual dejaría sin sentido el factor precio en la evaluación.

Por otro lado, justificar este requerimiento en que con ellos se asegura la calidad de la obra, no tiene sentido alguno puesto que nosotros como empresa ya estamos suscribiendo anexos 3 y 4 en las cuales declaramos nuestro cumplimiento con lo establecido en el expediente técnico (calidad del trabajo terminado, materiales, personal técnico y profesional y demás que se necesite en

la obra), y además declaramos que cumpliremos en el plazo establecido. Ahora lo anterior es un tema económico que no le corresponde limitar a la Entidad puesto que es un derecho comercial con nuestros proveedores y profesionales; ahora bien, para garantizar que efectivamente la obra se cumpla con lo establecido en el expediente técnico, se tiene mecanismos dispuestos por la normativa de contrataciones para la etapa de ejecución de obras, tales como las penalidades las cuales castigan el no cumplimiento en relación a la calidad de la obra, presencia de los profesionales y demás.

En esa línea solicitamos eliminar esa restricción, ya que no va acorde a criterios lógicos, razonables y legales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.5 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE Principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación de acuerdo con las siguientes consideraciones:

GASTOS GENERALES VARIABLES.- Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución. Del Expediente Técnico, se ha considerado una estructura de costos los cuales deberán cubrir obligatoriamente los costos del Personal Profesional (Dirección Técnica) de la obra, los cuales deberán estar de acuerdo con las leyes laborales, Asimismo de conformidad con el Anexo N° 06, detalla que el precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. En ese sentido el postor deberá ser negligente al formular su oferta, considerando dentro ello la estructura de costos de los Gastos Generales contenidos en el Expediente y puedan cumplir a cabalidad con las obligaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Específico

III

1.5

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 LCE Principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

contractuales, se rechazara aquellas ofertas temerarias, con ello se buscaría evitar ¿cerrar trato con proveedores poco serios, pródigos o aventureros que luego de contratar por un precio diminuto entreguen productos o servicios de ínfima calidad, que traten de obtener ventajas a través de renegociaciones o adicionales, u otras conductas incorrectas¿, en ese sentido el área usuaria a considerado mantener como mínimo el valor del 90% de los Gastos Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de los términos de referencia el párrafo correspondiente a 3.9 Otros Aspectos Generales, señala que el postor deberá mantener el costo de gastos variables y la utilidad establecido en el expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se evidencia que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A COMPONENTES QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 30 del Reglamento, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia.

En ese contexto, de conformidad a lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, el cual se precisa que LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN aprobadas SON DE USO OBLIGATORIO para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. Se puede desprender que NO SE ESTÁ CONSIDERANDO las obras similares conforme lo indica LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN; POR EL CONTRARIO, ESTA AGREGANDO COMPONENTES y partidas QUE DIFIEREN DEL CONCEPTO HOMOLOGADO.

Ademas se tiene como precedente los siguientes documentos emitidos por OSCE DICTAMEN-000157-2022-SPRI, DICTAMEN-000225-2022-OSCE-SPRI; DICTAMEN-000160-2022-SPRI, DICTAMEN-000235-2022-OSCE-SPRI, y DICTAMEN-000289-2022-SPRI (Municipalidad Distrital de Sunampe) - DICTAMEN-000140-2022-SPRI, y DICTAMEN-000233-2022-SPRI (Municipalidad Distrital de San Luis-Cañete).

En donde LA ENTIDAD NO CONSIDERÓ DE MANERA COMPLETA, lo establecido en la FICHA DE HOMOLOGACIÓN, sino más bien AGREGÓ COMPONENTES y partidas QUE DIFIEREN DEL CONCEPTO HOMOLOGADO; vulnerando así el artículo 30 del Reglamento. Por lo que SE DISPUSO que el Titular de la Entidad adopte las medidas correctivas según los alcances del artículo 44 de la Ley, lo cual implica LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Considerando lo expuesto precedentemente se deberá corregir la definición de obras similares y considerar y usar la ficha de homologación de la R.M N°146-2021-vivienda.

ES POR ELLO SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES Y CONSIDERAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3.1.4 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

fichade homologación de la R.M N°146-2021-vivienda Art. 30 del RLCE, Art. 44 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la observación, El área usuaria ha creído conveniente solicitar a los postores la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad donde ha establecido una serie de componentes amparados en la Resolución N° 0278-2020-TCE-S4, relativa en los considerandos 35, 37 y 38, ya que estos no constituyen una limitación a la concurrencia de los postores; asimismo cabe indicar que estos componentes para la acreditación guardan coherencia con el tipo de obra similar detallada como experiencia del postor y se encuentran establecidos dentro de las partidas de expediente técnico de este procedimiento de selección. La forma de acreditar dichos componentes serán mediante actas de recepción, hojas de presupuestos visados por la entidad o consultor, memorias descriptivas u otros documentos donde se acredite fehacientemente que dicha experiencia ejecutada cuenten por lo menos un contrato con todo los componentes solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20602164986	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INGEOBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:53:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la Pag 43-44 2.3.3.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se indica que de advertirse información falsa o inexacta durante el proceso relacionada a la presentación de compromiso de venta y/o alquiler se descalificara al postor. , del lo anterior de la manera como esta redactado esa parte de las bases se esta dando a entender que la documentación para acreditar el equipamiento estratégico (compromiso de venta y/o alquiler) se presenta para la etapa de presentación de ofertas, puesto que se esta pretendiendo que la revision de falsedad y exacitud generaría la descalificación del postor, mas cuando es Sabido que postor se le denomina al participante que presenta su propuesta en un determinado procedimiento de selección. por favor aclarar ello por que, de no ser asi se esta vulnerando la normative de contrataciones, toda vez que dicho requisito es para el perfeccionamiento de contrato, es decir posterior a la etapa de presentación, admision, evaluación y calificación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3.3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, ya que lo que se describe corresponde al perfeccionamiento de contrato, además la entidad está facultada y obligada a realizar la verificación de los documento de propuestas, según lo establecido en la fiscalización posterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:18:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, el participante debe considerar lo siguiente: según lo establecido en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, que señala su Sumilla "¿(¿) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato", Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. (El resaltado es agregado). El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que PUEDA INCLUIRSE como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, De conformidad con el Art. 184.1° del Reglamento el cual señala: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un Fideicomiso para la administración de los adelantos (a)". al ser potestad de la Entidad y de la verificación del requerimiento, se verifica que no es un requerimiento del área usuaria, Estando garantizados conforme a Ley, no SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, indicando al participante que según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 Y Ley de MYPES, se tomara como garantía la retención del 10%, siempre y cuando cumpla con las condiciones que establece en la misma normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: g) **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, indicando el área usuaria que el postor es responsable de la correcta elaboración de su propuesta y debe tener el conocimiento de como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. El Anexo N° 06 debe ceñirse a lo requerido en los documentos del procedimiento de selección, y conforme a lo estipulado en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge su consulta, indicando que la acreditación de la experiencia según bases estipula "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. ", es de indicar que de existir variaciones entre el documento que dio origen al vínculo contractual y el documento que señala la culminación del mismo, el postor debe de acreditar los documentos que pueda el comité tener certeza del monto final de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente:

1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2022 , sírvase confirma .
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
- 4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmética del mismo, sírvase confirmar.
- 5.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria absuelve las consulta al participante, según corresponda:

1. El comité de selección no puede inducir a los participantes que deben de presentar ya que son los únicos responsables de formular sus propuestas.
2. Si ha sido considerado lo consultado por el participante en los TDR.
3. Establecer según lo considerado en el Expediente Técnico.
4. El postor es responsable de su formulación de propuesta, el comité de selección solo puede actuar, según lo permitido en la normativa de contrataciones del estado.
5. El expediente técnico ha sido publicado en el SEACE, cualquier otra solicitud existe medios para acceder al expediente técnico, que se señala en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20606355336	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PACHIRA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:26

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO y SU RESPECTIVA RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN, esta SERA VALIDA, ya que presenta el monto final de la obra ejecutada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge su consulta indicando al participante, que la acreditación de la experiencia según bases estipula "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. ", es de indicar que de existir variaciones entre el documento que dio origen al vínculo contractual y el documento que señala la culminación del mismo, el postor debe de acreditar los documentos que pueda el comité tener certeza del monto final de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:37:08

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmético del mismo, sírvase confirmar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no se acoge su consulta, indicando que según lo establecido en la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, que señala su Sumilla "¿(¿) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato", Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:38:00

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección publicara conjuntamente con las bases integradas el archivo Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:47:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se evidencia que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A COMPONENTES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia. Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES Y CONSIDERAR LA experiencia del postor en la especialidad contemplados en la ficha de homologación.

de no ser acogida nuestra petición, nos veremos en la obligación de informar dicha transgresión a la normativa y solicitar la supervisión del procedimiento al OSCE, a través de pedido de parte, para que sancione a los funcionarios (comité de selección), por incumplir dentro de sus funciones el principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de contrataciones del estado, como también el principio de idoneidad del código de ética, de los miembros del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, se ha creído conveniente solicitar a los postores la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad donde ha establecido una serie de componentes amparados en la Resolución N° 0278-2020-TCE-S4, relativa en los considerandos 35, 37 y 38, ya que estos no constituyen una limitación a la concurrencia de los postores; asimismo cabe indicar que estos componentes para la acreditación guardan coherencia con el tipo de obra similar detallada como experiencia del postor y se encuentran establecidos dentro de las partidas de expediente técnico de este procedimiento de selección. La forma de acreditar dichos componentes serán mediante actas de recepción, hojas de presupuestos visados por la entidad o consultor, memorias descriptivas u otros documentos donde se acredite fehacientemente que dicha experiencia ejecutada cuenten por lo menos un contrato con todo los componentes solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:36:47

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección, si en los documentos que acredita el postor como experiencia no es visible o no se llega a observar con claridad los sellos, firmas o palabras en los credenciales presentados, sera motivo para la descalificación de la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la consulta, cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Asu pues toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esa forma corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido.

De presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida pues no es función del comité interpretar el alcance de una oferta esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones sino aplicar las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20600458532	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CEMEVEC SAC	Hora de envío :	21:39:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

e pide al comité aclarar y absolver de forma precisa, a fin de evitar vulnerar el principio de transparencia, si en el anexo N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) la fecha del presupuesto que se solicita debiera que coincidir con la fecha del cálculo del valor referencial o no es necesario consignar esta fecha, y únicamente se pondrá la fecha de presentación de propuestas. FAVOR CONFIRMAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria acoge la consulta del participante, indicando que se requerirá lo señalado en su consulta en concordancia con los TDR y Expediente Técnico, la fecha de presupuesto será suprimido de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

fecha de presupuesto será suprimido de los términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20600458532	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CEMEVEC SAC	Hora de envío :	21:39:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el capítulo III REQUERIMIENTO, Sección 3.1 numeral 2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal 2.3.1.4 Experiencia del postor en la especialidad, se ha considerado como definición de obras similares componentes específicos que vulneran los principios de igualdad de Condiciones, Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal y restringe la participación de los postores.

Sobre el particular de conformidad con lo establecido en el Inc. a) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, el cual prevé que ¿al definirse el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas, irracionales e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ y de acuerdo al Pronunciamiento N° 356-2020/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° ° 334-2021/OSCE-DGR y el Pronunciamiento N° 068-2021/OSCE-DGR, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que determinan la definición de obras similares, considerando por obra similar es aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual.

Por lo cual solicitamos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que se suprima la exigencia de las partidas (1. Movimiento de tierras, 2. Demolición de veredas y sardineles, 3. Encofrado y desencofrado en sardineles, 4. Sardinel de concreto FC=175Kg/cm², etc), consignadas como parte de la definición de obras similares; toda vez que, no necesariamente obras requeridas como similares van a contar con todas las partidas y/o componentes requeridos, las mismas que no afectan al objetivo principal que es la pavimentación con pavimento flexible y sardineles.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.3 Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge a la observación, el área usuaria ha creído conveniente solicitar a los postores la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad donde ha establecido una serie de componentes amparados en la Resolución N° 0278-2020-TCE-S4, relativa en los considerandos 35, 37 y 38, ya que estos no constituyen una limitación a la concurrencia de los postores; asimismo cabe indicar que estos componentes para la acreditación guardan coherencia con el tipo de obra similar detallada como experiencia del postor y se encuentran establecidos dentro de las partidas de expediente técnico de este procedimiento de selección. La forma de acreditar dichos componentes serán mediante actas de recepción, hojas de presupuestos visados por la entidad o consultor, memorias descriptivas u otros documentos donde se acredite fehacientemente que dicha experiencia ejecutada cuenten por lo menos un contrato con todo los componentes solicitados, por lo tanto este colegiado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:09

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, de acuerdo al artículo 180 CLASES DE ADELANTO, artículo 181 ADELANTO DIRECTO y el artículo 182 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado donde la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones, evitándose el encarecimiento de la ejecución de las obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se contemplara en los términos de referencia y bases integradas los adelantos Directos y Materiales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.5 **Literal:** . **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección absolverá las consultas y/u observaciones de acuerdo a lo indicado en el numeral 72.4 de Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comite de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, si una consulta y/u observación formulada tuviera varias preguntas, estas sean respondidas individualmente y no todas de manera general.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.5 **Literal:** . **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección absolverá las consultas y/u observaciones de manera independiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consultamos si la entidad para el presente procedimiento de selección incluirea como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, efectuar la retención del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, numeral 9.1, del Decreto Legislativo N° 1553, sirvase confirmar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2.1 Literal: . **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la consulta y pone de conocimiento que lo indicado en el inciso 9.3 Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 indica que Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Por lo que para el presente caso no es de aplicable ya que la obra solo cuenta con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente:

1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de SETIEMBRE DEL 2022 .
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
- 4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmética del mismo, sírvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria absuelve las consulta al participante, según corresponda:

1. El comité de selección no puede inducir a los participantes que deben de presentar ya que son los únicos responsables de formular sus propuestas.
2. Si ha sido considerado lo consultado por el participante en los TDR,
3. Establecer según lo considerado en el Expediente Técnico.
4. El postor es responsable de su formulación de propuesta, el comité de selección solo puede actuar, según lo permitido en la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Consultamos respecto a la página 17, donde se ubica una advertencia que dice: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿, por lo expuesto se solicita confirmar que no se presentara declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápite antes mencionados; dado que, su alcance se encuentra comprendido en el Anexo N° 3 ¿Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia", según numeral 3.1 del Capítulo III de las bases del presente proceso.

De no aceptar nuestra observación indicar la razonabilidad legal de dicha negativa indicando la normativa que la sustenta, caso contrario se estaría vulnerando, colisionando y contravenido las disposiciones contenidas en las Bases Estándar, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la consulta, indicando al participante, que toda consulta u observación debe estar debidamente motivada, en te caso el participante hace mención a declaraciones juradas u formatos, pero no precisa cuales, ya que si bien es cierto las bases administrativas contiene información de la etapa de selección como también la etapa de ejecución contractual, así mismo el comité de selección no puede inducir o señalar que debe de presentar cada participante, ya que es de responsabilidad única según la normativa la presentación de sus propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

D E L A S O T R A S P E N A L I D A D E S :
Observamos que como parte del procedimiento de aplicación de penalidades a parte del supervisor o inspector se este considerando a: "... coordinador de la obras u otro miembro designado de la sub gerencia de obras públicas y equipo mecanico.", al respecto se debe mencionar que de acuerdo a lo establecido en las bases estandar aprobado por el OSCE mediante la Directiva 001-2019-OSCE/CD, el procedimiento de aplicación de penalidades es: SEGUN INFORME DEL [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA], asimismo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades, por lo que solicitamos reformular el procedimiento de aplicación de las penalidades, eliminandose el texto: "... coordinador de la obras u otro miembro designado de la sub gerencia de obras públicas y equipo mecanico.".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** . **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, el área usuaria ha creído, conveniente adecuar el texto señalado a la aplicación de otras penalidades dejando solo Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA. Y adicionalmente agregara unas condiciones para que la entidad pueda realizar visitas a obra a cargo de un coordinador u otro funcionario responsable que la entidad designe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

PENALIDAD 6 : MAL USO DEL CUADERNO DE OBRA

Consultamos respecto a esta penalidad la misma que se refiere "Cuando el contratista no cumple a travez de su Residente de Obra ha registrar en el cuaderno de obra digital toda la información que correspona anotar en el cuaderno de obra, ...". Al respecto solicitamos eliminar dicha penalidad, debido a que REGISTRAR EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL TODA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA ANOTAR es subjetivo, ya que la norma no expresa que debe anotarse TODA LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONSA ANOTAR, sino las ocurrencias de obra mas relevantes, por tanto dicha penalidad debe ser eliminada o reformulada objetivamente para que pueda ser penalizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** . **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, de acuerdo a lo siguiente: el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como las condiciones de la misma, de igual forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 163. Otras penalidades, señala

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

PENALIDAD 7: IMPEDIMENTO DE ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA
Consultamos respecto a esta penalidad la misma que se refiere "Cuando el Contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra al inspector ó supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias ...". Al respecto solicitamos eliminar dicha penalidad, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, por tanto dicha penalidad debe ser eliminada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** . **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, de acuerdo a lo siguiente: el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como las condiciones de la misma, de igual forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 163. Otras penalidades, señala

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

PENALIDAD 30 : SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN

Consultamos respecto a esta penalidad referente con los dispositivos de seguridad en obra tanto peatonal o vehicular, la misma que se pretende penalizar al contratista por no colocar: "... SEÑALIZACIONES solicitadas por la Municipalidad.", al respecto debo de manifestar que en el presupuesto de obra y/o especificaciones técnicas se deben definir con toda claridad los alcances de la señalización que el contratista debe colocar en obra, pero no A PRIORI penalizar señalizaciones adicionales no contratadas y solicitadas, con la finalidad de que el contratista incumpla y lo penalicen, ello afecta el principio de razonabilidad y legalidad, sirvanse eliminar dicho enunciado de las penalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: . **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta, de acuerdo a lo siguiente: área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia, así como las condiciones de la misma, de igual forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 163. Otras penalidades, señala 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto a los DAÑOS A TERCEROS, se observa lo siguiente:

En el supuesto de que haya interferencias y estas no han sido detectadas en el expediente técnico aprobado, y el contratista daña redes o infraestructura de las empresas de servicios que corresponden a dichas interferencias, confirmar que dichas interferencias y daños serán de cargo de la entidad, en gestión y costo, ya que el presupuesto de obra no consigna partidas asociadas al levantamiento de interferencias, tal como lo establece el artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6 Literal: K Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge la consulta, el área usuaria indica al participante, que todo daño o accidente será cubierto a totalidad por la empresa contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

R e s p e c t o a l E Q U I P A M I E N T O E S T R A T É G I C O :

1. Sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos.
2. Sírvase confirmar que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.
3. Falta especificación técnica de: NIVEL TOPOGRAFICO, RETROEXCAVADORA Y BARREDORA MECANICA, solicitamos precisión al respecto, o tal vez sea valido acreditar dichos equipos con cualquier especificación técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria absuelve la consulta al participante, indicando que la acreditación de los equipos pueden ser igual o de mayor capacidad, y no se han establecido las características según expediente técnico dejando a los postores formular las capacidades de las misma es función a su utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria absuelve la consulta al participante, indicando que la acreditación de la experiencia según bases estipula "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. ", es de indicar que de existir variaciones entre el documento que dio origen al vínculo contractual y el documento que señala la culminación del mismo, el postor debe de acreditar los documentos que pueda el comité tener certeza del monto final de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, no será necesario adjuntar las resoluciones de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta al participante, indicando que la acreditación de la experiencia según bases estipula "La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. ", es de indicar que de existir variaciones entre el documento que dio origen al vínculo contractual y el documento que señala la culminación del mismo, el postor debe de acreditar los documentos que pueda el comité tener certeza del monto final de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Respecto al Anexo N° 7 Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV, entendemos que el lugar de la Ejecución de la Obra es la Provincia de Huaral, y ésta no se encuentra en el listado de localidades exoneradas del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de le Inversión en la Amazonia, por lo que solicitamos se elimine el Anexo N° 7, de las bases del presentes proceso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El anexo 7 será suprimido de las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Con respecto al DESVIO DE TRÁNSITO se consulta lo siguiente:

Si diligentemente el contratista presenta el PLAN DE DESVIO e inicia el trámite de autorización de interferencia de vías ante Municipalidad Provincial de Huaral, según corresponda, pero la autorización de interferencia de vías demora por parte de la administración edil, confirmar que el plazo de obra podrá ser diferido hasta su obtención, concordante con el artículo 176 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 176 del RLC

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, LOS POSTORES DEBERAN FORMULAR SUS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES RESPECTO A LAS BASES DE MANERA FUNDAMENTADA POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, POR LO QUE ESTE COLEGIADO NO SE PRONUNCIARA RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA YA QUE ESTA CORRESPONDERIA A LA ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:30:04

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

IMPACTO AMBIENTAL:

1. Solicitamos se sirva remitir la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por entidad competente del presente proyecto.
2. Solicitamos se sirva indicarnos el botadero oficial autorizado para eliminación de excedentes y distancia promedio a obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.-No se acoge a la consulta, debido a que la ejecución de la obra no está comprendido en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y se encuentra dentro de las competencias del sector transportes de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector transportes (D.S. N° 004-2017-MTC) la cual el expediente cuenta con Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).
2. No se acoge a la consulta de acuerdo al FITSA del expediente técnico todos los residuos generados a partir del inicio hasta concluir las obras serán trasladados por una EO ¿ RS autorizada por el MINAM. El Contratista contratará los servicios de una EO-RS, quien deberá verificar que la EO cuente con registro vigente en el Ministerio del Ambiente (MINAM)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:42:24

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita COMPATIBILAR el presente extremo de las Bases referente a los Gastos Generales.

En el Numeral 1.5

1.5 PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta, ASIMISMO, LOS GASTOS GENERALES (GASTOS FIJOS Y VARIABLES) PROPUESTOS POR EL POSTOR, EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR AL NOVENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS GENERALES, en concordancia con el expediente técnico y según lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

ASIMISMO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA EL POSTOR DEBERÁ DE CONSIDERAR EL DECREMENTO DE LAS PARTIDAS DE MANERA PROPORCIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, en merito a lo establecido en el ultimo párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según lo indicado se puede ajustar los Gastos Generales hasta un 90% del Costo Propuesto.

Ahora en el numeral 3.9 indica lo contrario

3.9 OTROS ASPECTOS Y/O CONSIDERACIONES

(¿) ASIMISMO, EL POSTOR DEBERÁ MANTENER EL COSTO DE GASTOS VARIABLES Y LA UTILIDAD ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.

Entonces las Bases no están concordadas o simplemente buscan crear confusión en los potenciales postores por lo que se solicita su ACLARACION, ya que según el numeral 68.6 del Reglamento indica :

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entraron en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"68.6. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)."

Es decir la única restricción es no ofertar por debajo del 90% o Superar el 110% del Valor Referencial, la Ley no restringe la variación de los Gastos Generales, la Ley solo restringe el monto de la Oferta, pero muchas entidades que tratan de direccionar los procesos incluyen disposiciones fuera del marco legal por lo que se espera la correspondiente COMPATIBILIZACION de criterios para que los potenciales postores puedan ofertar correctamente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge de forma parcial de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Del Anexo Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, define los siguiente:

GASTOS GENERALES.- Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo (¿), por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas.

GASTOS GENERALES FIJOS.- Son aquellos que NO están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación.

GASTOS GENERALES VARIABLES.- Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución. Del Expediente Técnico, se ha considerado una estructura de costos los cuales deberán cubrir obligatoriamente los costos del Personal Profesional (Dirección Técnica) de la obra, los cuales deberán estar de acorde con las leyes laborales, Asimismo de conformidad con

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Especifico	III	3.1	30
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Anexo N° 06, detalla que el precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. En ese sentido el postor deberá ser negligente al formular su oferta, considerando dentro ello la estructura de costos de los Gastos Generales contenidos en el Expediente y puedan cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, se rechazara aquellas ofertas temerarias, con ello se buscaría evitar ¿cerrar trato con proveedores poco serios, pródigos o aventureros que luego de contratar por un precio diminuto entreguen productos o servicios de ínfima calidad, que traten de obtener ventajas a través de renegociaciones o adicionales, u otras conductas incorrectas¿, en ese sentido el área usuaria a considerado mantener como mínimo el valor del 90% de los Gastos Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de los términos de referencia el párrafo correspondiente a 3.9 Otros Aspectos Generales, señala que el postor deberá mantener el costo de gastos variables y la utilidad establecido en el expediente técnico

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:47:34

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita SUPRIMIR la indicación de la fecha de elaboración del presupuesto debido a que no se ajusta a reglamento. Las Bases Indican

1.5 PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta.

La Ley en el reglamento indica :

(¿)Artículo 34. Valor referencial

34.1. EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, EL VALOR REFERENCIAL PARA CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO PUEDE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA O DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, PUDIENDO ACTUALIZARSE ANTES DE LA CONVOCATORIA.

Entonces lo que están proponiendo es que en el Anexo 06 se coloque que los precios fueron calculados a Setiembre de 2022 y a pie de página la fecha del día de presentación de ofertas, con el único fin de confundir a los potenciales postores, por lo que cual reiteramos la solicitud de SUPRIMIR este extremo de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la presente observación con respecto, a la presentación de la fecha del presupuesto, siendo los otros requerimientos requeridos en conformidad a como está elaborado el expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de los términos de referencia el párrafo correspondiente a 1.5 PRESUPUESTO el párrafo "e indicar la fecha del presupuesto"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

1.5 PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta.

Sobre este extremo de la colocación de porcentajes en los Gastos Generales Variables, Gastos generales Fijos y Utilidad se consulta con cuantos decimales se deben poner estos porcentajes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge a la consulta, indicando al postor que es responsable de la correcta elaboración de su propuesta y debe tener el conocimiento de como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. El Anexo N° 06 debe ceñirse a lo requerido en los documentos del procedimiento de selección, y conforme a lo estipulado en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:50:07

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se presenta la siguiente consulta :

En el Numeral 1.5

1.5 PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta, asimismo, los gastos generales (gastos fijos y variables) propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales, en concordancia con el expediente técnico y según lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

ASIMISMO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA EL POSTOR DEBERÁ DE CONSIDERAR EL DECREMENTO DE LAS PARTIDAS DE MANERA PROPORCIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Se consulta si al pie del Anexo 06 se deberá adicionar el texto : En el caso de obras, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

Debido a que algunas Municipalidades están descalificando las ofertas porque no se adiciono el texto indicado, ya que esa es la parte que Ustedes también hacen referencia en las Bases de manera discreta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge a la consulta, indicando al postor que es responsable de la correcta elaboración de su propuesta y debe tener el conocimiento de

como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. El Anexo N° 06 debe ceñirse a lo requerido en los documentos del procedimiento de selección, y conforme a lo estipulado en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:51:01

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se presenta la siguiente consulta :

En el Numeral 1.5

1.5 PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto ofertado deberá indicar porcentajes e indicar la fecha del presupuesto, a la fecha de presentación de su oferta, asimismo, los gastos generales (gastos fijos y variables) propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales, en concordancia con el expediente técnico y según lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

ASIMISMO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA ECONÓMICA EL POSTOR DEBERÁ DE CONSIDERAR EL DECREMENTO DE LAS PARTIDAS DE MANERA PROPORCIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO, EN MERITO A LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Se consulta si al pie del Anexo 06 se deberá adicionar el texto : En el caso de obras, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

Debido a que algunas Municipalidades están descalificando las ofertas porque no se adiciono el texto indicado, ya que esa es la parte que Ustedes también hacen referencia en las Bases de manera discreta.

Asimismo al momento de elaborar su oferta económica el postor deberá de considerar el decremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido en el expediente técnico, según los precios establecidos en el mercado, en merito a lo ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge a la consulta, indicando al postor que es responsable de la correcta elaboración de su propuesta y debe tener el conocimiento de

como elaborar los anexos publicados de las bases estándar según el proceso de selección. El Anexo N° 06 debe ceñirse a lo requerido en los documentos del procedimiento de selección, y conforme a lo estipulado en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:51:50

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita que publiquen las cotizaciones de materiales y equipos que han usado para preparar el presupuesto, en ningún archivo de todos los descargados del SEACE se ubican las cotizaciones y la fecha en que fueron realizadas, siendo un dato importante para poder ofertar correctamente.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la consulta ya que la normativa de contrataciones del estado no a establecido la publicación de los estudios de mercado realizado para la determinación del presupuesto así mismo indica en el inciso 34.1 del Artículo 34 que el valor referencial para convocar un procedimiento de selección para el caso de obras no puede tener un a antigüedad mayor a los nueve meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:53:06

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

Sobre la Aplicación de Otras Penalidades la Entidad no ha establecido el procedimiento para aplicar las penalidades, no basta con indicar lo siguiente : ¿Según informe del Supervisor de la obra, coordinador de obras u otro miembro designado de la subgerencia de obras publicas y equipo mecánico¿.

Seria importante revisar la normativa vigente

OPINIÓN Nº 052-2022/DTN

Asunto: Aplicación de penalidades

3. CONCLUSIONES

3.1. La Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

3.2. Si en los documentos del procedimiento de selección no se ha contemplado el procedimiento a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿, dicha penalidad no podrá ser aplicada al contratista.

Motivo por el cual se solicita la Aclaración del procedimiento a emplear para aplicar las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL AREA USUARIA HA ESTABECIDO LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LAS PENALIDADES POR MORA, Y LA FORMA DE CALCULO ESTA DEFINIDA EN CUADRO DEL NUMERAL 3.3. DE LA PAGINA 50 DE LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACION SE BASARA EN EL INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA DE SER EL CASO; SIENDO ASI SE MODIFICARA LA COLUMNA DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS PENALIDADES. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA LA COLUMNA DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS PENALIDADES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:55:19

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita MODIFICAR los Gastos Generales debido a que estan considerando los Gastos Financieros de Adelanto de Materiales y Adelanto Directo, pero han establecido que en este contrato no hay adelantos por lo cual es incompatible el calculo que han realizado, por el contrario no han considerado el costo de SENCICO y la Poliza CAR seria bueno que revisen la Jurisprudencia existente porque pueden ser pasibles de declaracion de nulidad del presente procedimiento de seleccion.

Resolución N° 1321-2021-TCE-S3

58. Por las consideraciones expuestas, al haberse verificado la existencia de vicios en las bases, referidos a la incongruencia en la posibilidad de entrega de adelantos, la duplicidad en las penalidades detalladas en los ítems 5 y 6, así como en los ítems 7 y 13 del numeral 43 del capítulo III, y a la no consignación de los conceptos por los seguros SCTR y póliza CAR, tributos SENCICO, corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, de acuerdo al artículo 180 CLASES DE ADELANTO, artículo 181 ADELANTO DIRECTO y el artículo 182 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado donde la finalidad de los adelantos es otorgar financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones, evitándose el encarecimiento de la ejecución de las obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se contemplara en los términos de referencia y bases integradas los adelantos Directos y Materiales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE MARGARITA DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL ¿ DEPARTAMENTO DE LIMA¿

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	29/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:42:15

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta, el área usuaria, indica que solo se ha establecido el equipamiento estratégico mínimo que debe acreditar, pudiendo acreditar equipo de igual o superior características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null